



COMPENDIO DE SESIONES

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2022

ACTA Nro. 23-02-08 -2022

HORA DE INSTALACIÓN: 09h00

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctora Amparo Cazora, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Gonzalo Edmundo Bonilla Pulgar Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Economista Patricio Sánchez Cuesta Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Magister Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas; Ingeniero Ernesto Noboa Reyes Coordinador de admisión y Nivelación; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Doctor Jorge Alberto Rassa Parra, Coordinador de Formación Complementaria; Magister Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario y Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

NO ASISTE: Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Dra. Alicia Tene Lobato, SECRETARIA AD-HOC.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

ASUNTOS ACADÉMICOS

1.1 SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE MATRICULA EN TITULACION (ACTUALIZACION DE CONOCIMIENTO) JAZMIN CAROLINA CEPEDA RIVERA, PARA QUE SEA BENEFICIARIA DE LA MATRICULA EXCEPCIONAL EXTENSIVA:

Se conoce el oficio 2600-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. ...259- CGA-EXT-2-08-2022



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Considerándose, que, a través de oficio 2600-VAC-UNACH-2022, de 26 de julio de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 2443-D-FCPYA-UNACH-2022 de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado.

Que, en Oficio 411-T-GTYH-2022 de 11 de julio de 2022, suscrito por Ing. Víctor Velasco Samaniego Director de carrera Gestión Turística y Hotelera/Turismo señala: "(...) Informe Académico: En relación con el proceso de titulación de la Señorita estudiante Jazmin Carolina Cepeda Rivera, de acuerdo a lo reflejado en el Sistema Académico SICOA de la Dirección de Carrera de Gestión Turística y Hotelera; y, Turismo, se desprende las siguientes matrículas:

MATRÍCULA	NIVEL	PERÍODO ACADEMICO	VALOR PAGADO
278630	Décimo Semestre	Octubre 2018-Marzo 2019	23.75 USD
453529	Titulación Especial	Mayo 2021-Octubre 2021	300.00 USD

De lo manifestado se desprende un manifiesto error en la última matrícula registrada de la Señorita Jazmin Carolina Cepeda Rivera, la orden de pago Nro. 296029 de fecha 25 de junio del 2021 fue emitida por Secretaria de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera, en el detalle consta: "MAT. UNIDAD TITULACIÓN 2 PRÓRROGA ACTUALIZACIÓN" cuando le correspondía primera Prórroga. Siendo que en el periodo mayo 2021- octubre 2021 le correspondía matrícula en primera prórroga en actualización de conocimientos, en el presente periodo académico aún podría acceder a Matrícula excepcional extensiva, conforme lo determinado por el Vicerrectorado Académico en oficio Nro. 1951-VAC-UNACH-2022." **Requerimiento:** ... a fin de subsanar la situación académica en el actual periodo académico 2022 – 1S, solicito: **1.** Que la Comisión General Académica autorice la generación de matrícula extemporánea del periodo 2021-2S con los valores correspondientes y con ello cumplir el requisito para ser beneficiaria de la matrícula excepcional extensiva, conforme lo determinado en las resoluciones No. 183- CGA-EXT-10-05-2022 y No. 0120-CU-UNACH-SE-ORD-12-05-2022. De ser aprobado, adicionalmente, solicito la autorización para generar de manera extemporánea la matrícula excepcional extensiva correspondiente en vista que el plazo para matrículas de titulación de presente periodo académico ya finalizó. **2.** Con relación a la matrícula de titulación de la estudiante correspondiente al periodo académico mayo 2021-octubre 2021, con código 453529, generada según factura FC 1010000082200, del 01/07/2022, en la que existe el referido error administrativo de generación de matrícula, por 300.00 USD en lugar de 200.00 USD. Solicito paralelamente la autorización para proceder conforme a la recomendación de la Coordinación de Gestión de Tesorería, contenida en Oficio No. 313-T-UNACH-2022 en la que indica: "El cobro, facturación y legalización de la matrícula se lo realiza con una orden de pago que se encuentra emitida desde el sistema Académico SICOA., al tratarse de un pago del año 2021, no podemos anularlo ni devolver el valor total o parcial del mismo, pues la matrícula fue facturada y legalizada. En caso de que se requiera emitir una nueva orden



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

con un nuevo valor se deberá realizar el proceso respectivo con CODESI, la estudiante deberá cancelar el valor total de la nueva orden y solicitar la devolución del valor que fue cobrado de manera errónea siempre y cuando la Orden cobrada de manera errónea sea anulada. (esta factibilidad la tiene que analizar CODESI y/o Secretaría Académica). Si se procede de acuerdo a lo mencionado en líneas precedentes y la señorita estudiante debe solicitar la devolución del valor este debe contar con una Resolución de Consejo Universitario que autorice la devolución del mismo".

Que, en oficio 1951-VAC-UNACH-2022 de fecha 06 de junio del 2022, ante la consulta planteada por parte de la Dirección de Carrera de Gestión Turística y Hotelera-Turismo, en cuanto al caso de la Señorita Jazmin Carolina Cepeda Rivera, el Vicerrectorado Académico manifestó lo siguiente: *"De la revisión del caso mencionado, se evidencia que al no haber transcurrido más de cinco años a partir de la fecha de culminación del último periodo académico en que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiera aprobar para concluir su Carrera, a la señorita estudiante en el periodo mayo-octubre 2021, le correspondía la primera prórroga de actualización de conocimientos con un valor de \$ 200.00 dólares, y posteriormente en el periodo noviembre 2021- marzo 2022, debía ser matriculada en su segunda prórroga de actualización de conocimientos con un valor de \$ 300.00 dólares, posibilitando la oportunidad de acceder a matrícula excepcional extensiva en el actual periodo 2022-1S."*

Que, en Oficio 478-SD-FCPA-UNACH-2022 de 26 de julio de 2022, suscrito por la Dra. Myriam Murillo Naranjo Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas indica: *"(...) Criterio: Con los antecedentes expuestos y muy bien fundamentados por el Sr. Director de carrera de Turismo, me permito indicar lo siguiente: A pesar de que la Srta. Jazmin Cepeda Rivera no ha mantenido una matrícula de titulación consecutiva como menciona la norma, al existir el error en la última matrícula registrada de fecha 25 de junio del 202, misma que fue emitida por Secretaría de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera, en el detalle consta: "MAT. UNIDAD TITULACIÓN 2 PRÓRROGA ACTUALIZACIÓN" cuando le correspondía primera prórroga. Al existir el error administrativo se debe corregir este proceso para no afectar los derechos de la señorita estudiante. Por tal razón, procede el requerimiento del Sr. Director de carrera de manera excepcional, de esta manera se le daría la posibilidad de acceder a la matrícula excepcional extensiva en el actual periodo 2022-1S."*

Que, el Art. 26 de Constitución de la República dice: *"(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado."*

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo establece: *"(...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."*

Que, el Artículo 7 literal b) del Reglamento de titulación especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos manifiesta: *"(...) Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida, en el plazo de dos periodos académicos ordinarios consecutivos a la fecha de la finalización de la malla curricular, deberá matricularse en actualización de conocimientos,*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

pagando el valor establecido en el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH, en el caso que le corresponda; b) Si el estudiante no culmina su opción de titulación en la primera prórroga de actualización de conocimientos, podrá solicitar consecutivamente la segunda prórroga de actualización de conocimientos, mismo que requerirá del pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH.

De los antecedentes expuestos, atendiendo lo manifestado en oficios 478-SD-FCPA-UNACH-2022 de 26 de julio de 2022, suscrito por la Dra. Myriam Murillo Naranjo Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y Oficio 411-T-GTYH-2022 de 11 de julio de 2022, suscrito por Ing. Víctor Velasco Samaniego Director de carrera Gestión Turística y Hotelera/Turismo, se colige que a la Srta. Jazmín Carolina Cepeda Rivera obtiene una matrícula con 453529 en Titulación Especial en el periodo mayo 2021-octubre 2021 con un valor de 300,00 USD, revisado que ha sido el estado académico de la mencionada, se verifica por parte de la Dirección de Carrera de Gestión Turística y Hotelera, que no debieron matricularla con ese valor ni con 2da prórroga en actualización de conocimientos, por lo que, al verificar el error cometido la Dirección de Carrera solicita:

Generación de matrícula extemporánea del periodo 2021-2S con los valores correspondientes y con ello cumplir el requisito para ser beneficiaria de la matrícula excepcional extensiva, conforme lo determinado en las resoluciones No. 183- CGA-EXT-10-05-2022 y No. 0120-CU-UNACH-SE-ORD-12-05-2022.

Adicionalmente, solicita la autorización para generar de manera extemporánea la matrícula excepcional extensiva correspondiente en vista que el plazo para matrículas de titulación de presente periodo académico ya finalizó.

Con relación a la matrícula de titulación de la estudiante correspondiente al periodo académico mayo 2021-octubre 2021, con código 453529, generada según factura FC 1010000082200, del 01/07/2022, en la que existe el referido error administrativo de generación de matrícula, por 300,00 USD en lugar de 200,00 USD. Solicito paralelamente la autorización para proceder conforme a la recomendación de la Coordinación de Gestión de Tesorería, contenida en Oficio No. 313-T-UNACH-2022

Si se procede de acuerdo a lo mencionado en líneas precedentes y la señorita estudiante debe solicitar la devolución del valor este debe contar con una Resolución de Consejo Universitario que autorice la devolución del mismo".

En garantía del derecho a la educación que se dispone en la norma constitucional y tomando en consideración que a causas de errores administrativos no puede vulnerarse el derecho a la educación de la Srta. Jazmín Carolina Cepeda Rivera, la UNACH como órgano que brinda un servicio de calidad al otorgarse la competencia respectiva, en base al análisis realizado por parte de la Dirección de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera y del criterio emitido por el Subdecanato de la Facultad de Ciencias Políticas, al ser un



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

error administrativo, debe enmendarse la situación producida por la institución, determinando el procedimiento que favorezca la continuidad de los estudios en la Unidad de Titulación.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: DISPONER a la Secretaría de la Carrera de Turismo subsane el registro en el SICOA de la matrícula 453529 perteneciente a la Señorita. Jazmín Carolina Cepeda Rivera, en Titulación Especial, periodo académico mayo 2021-octubre 2021; considerando los informes académicos emitidos por la Dirección de la Carrera frente a la recomendación emitida a petición de parte por el Vicerrectorado Académico. La subsanación consiste en el número de matrícula que corresponde, en el registro actual consta "MAT. UNIDAD TITULACIÓN 2 PRÓRROGA ACTUALIZACIÓN" (*segunda prórroga de actualización de conocimientos*), siendo lo correcto: "MAT. UNIDAD TITULACIÓN 1 PRÓRROGA ACTUALIZACIÓN" (*primera prórroga de actualización de conocimientos*).

Segundo: TRASLADAR al Consejo Universitario la solicitud de autorización de matrícula excepcional extensiva en la titulación de la Señorita Jazmín Carolina Cepeda Rivera, de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera, tipo de matrícula estipulada en las Resoluciones del Consejo Universitario y la Comisión General Académica 183-CGA-EXT-10-05-2022 y 0120-CU-UNACH-SE-ORD-12-05-2022, respectivamente. Solicitud que se presenta considerando que el error administrativo no es imputable a la señorita estudiante y que sería la última oportunidad para continuar su proceso académico de titulación, al haber sido registrada con una matrícula que no le correspondió durante el periodo académico mayo-octubre 2021, conforme consta en los registros académicos del SICOA e informes de la Dirección de la Carrera, situación que una vez subsanada habilite el acceso a la matrícula excepcional y extensiva a favor de la estudiante en mención. La petición se presenta por ser atribución del Consejo Universitario, en virtud de haberse cumplido los plazos de matrículas en la titulación, de acuerdo con el calendario académico institucional y disposiciones pertinentes.

Tercero: INFORMAR a la Señorita Jazmín Carolina Cepeda Rivera que una vez que se proceda con la SUBSANACIÓN dispuesta en la presente resolución por la Comisión General Académica, puede gestionar personalmente ante la Dirección Financiera el trámite de reembolso de la diferencia pagada por concepto de segunda matrícula en actualización de conocimientos de 300 Usd, cuando el arancel de primera matrícula en la titulación es de 200 Usd, según la normativa aplicable; devolución que será resuelta con la autorización del Consejo Universitario a petición de parte.

Cuarto: SOLICITAR a las autoridades de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se analice la gestión de la Dirección de la Carrera de Turismo así como de la Secretaría de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera/Turismo, en relación al proceso de matrícula en la Unidad de Titulación Especial de la Srta. Srta. Jazmín Carolina Cepeda Rivera, por el error u omisión cometidos, ante una posible afectación de la prosecución de la titulación de la Señorita Estudiante Jazmín Carolina Cepeda Rivera.



luego de lo cual y de ser el caso, remitirán al Consejo Universitario, la petición motivada de que se proceda con la investigación pertinente, de acuerdo con lo que establece la normativa disciplinaria pertinente.

1.2 REVISIÓN DE PROPUESTA DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REBAJA DE MATRÍCULA, ARANCELES Y/O DERECHOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ACADÉMICO 2022-2S:

Se conoce el oficio 2601-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 260- CGA-EXT-2-08-2022

Considerándose, que, a través de oficio 2601-VAC-UNACH-2022, de 26 de julio de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite la PROPUESTA DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REBAJA DE MATRÍCULA, ARANCELES Y/O DERECHOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ACADÉMICO 2022-2S para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado.

Que, en oficio 424-CGBEYU-UNACH-2022 de 18 de julio de 2022, suscrito por Mgs. Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador CGBEYU presenta la propuesta de Aplicación de procedimiento de rebaja de matrícula, aranceles y/o derechos correspondientes al periodo académico 2022- 2s, y su cronograma para la revisión.

Que, en Oficio 2552-VAC-UNACH-2022 de 21 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Lida Barba Vicerrectora Académica solicita a Director Financiero criterio pertinente.

Que, en oficio 0860-DF-UNACH-2022-OF, de 22 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Jonathan Izurieta Director Financiero solicita: *"(...)criterio juridico, respecto a la PROPUESTA DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REBAJA DE MATRÍCULA, ARANCELES Y/O DERECHOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ACADÉMICO 2022-2S. **"Es pertinente que la UNACH aplique la rebaja de matrícula, aranceles y/o Derechos correspondiente al periodo académico 2022 2S" "De ser positiva la respuesta se podría realizar una rebaja de hasta el 15% de la matrícula, aranceles y/o Derechos con el fin de afectar lo menos posible a la planificación presupuestaria de recursos de autogestión"***

Que, en oficio 555-P-UNACH-2022 de 25 de julio de 2022, suscrito por el Procurador General Institucional se indica: *"(...) dando contestación a la primera interrogante planteada de: **"Es pertinente que la UNACH aplique la rebaja de matrícula, aranceles y/o Derechos correspondiente al periodo académico 2022 2S"**, de conformidad a lo dispuesto tanto en la Ley Orgánica y la Normativa Transitoria es procedente, además la vigencia de la Normativa transitoria será hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023. En atención a la segunda interrogante que dice: **"De ser positiva la respuesta se podría realizar una rebaja de hasta el 15% de la matrícula, aranceles y/o Derechos con el fin de afectar lo menos posible a la planificación presupuestaria de recursos de autogestión"**, ante ello se manifiesta que la Norma constitucional y la Ley Orgánica de educación Superior determinan la autonomía financiera de las Universidades para ejecutar sus procesos de*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

acuerdo a los lineamientos legales establecidos, así también se indica en la Ley Orgánica de apoyo humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, otorgarán rebajas de hasta veinticinco por ciento (25%) no establece obligatoriedad de realizar una rebaja de ese porcentaje, nos da la potestad de determinar dicho porcentaje; lo cual se sustenta en la norma constitucional y LOES que otorga la libertad de gestión de procesos internos. La PROPUESTA DE APLICACIÓN DE REBAJA DE MATRÍCULA, ARANCELES Y/O DERECHOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ACADÉMICO 2022 – 2S, en base a lo señalado en la Ley Orgánica y Normativa Transitoria guarda armonía al ordenamiento jurídico referente a la materia la misma que toma en consideración requerimientos exigidos tanto en la norma nacional como lineamientos institucionales que deben ser cumplidos por parte de los solicitantes."

Que, en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador se señala: "(...) El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, ..."

Que, en el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica: "(...) La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos:"

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de apoyo humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19 dispone: "(...) Los centros de desarrollo infantil, instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales del Sistema Nacional de Educación y las instituciones del Sistema de Educación Superior otorgarán rebajas de hasta veinticinco por ciento (25%) a los representantes de los alumnos, de acuerdo a la justificación que presenten, demostrando haber perdido su empleo o de forma proporcional si han disminuido sus ingresos. Estas instituciones no podrán suspender, bajo ninguna forma, el servicio educativo, la asistencia, el registro de asistencia y evaluación a dichos alumnos."

Que, en el Artículo 9ª de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 establece: "(...) Las instituciones del Sistema de Educación Superior en ejercicio de su autonomía responsable regularán los mecanismos para acceder a la rebaja de hasta el 25% en matrícula, aranceles y/o derechos, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19, y notificarán al CES sobre su cumplimiento. Estas instituciones no podrán suspender, bajo ninguna forma, el servicio educativo, la asistencia, el registro de asistencia y evaluación a dichos estudiantes."

En consideración a la norma invocada en líneas anteriores se debe manifestar que la Ley Orgánica de apoyo humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19, establece medidas de apoyo, que tratan de enfrentar las consecuencias ocasionadas



por el COVID-19; en concordancia la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las IES, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, emitida por el CES garantiza el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente de todas las IES; las mismas que en base a su competencia y a la autonomía otorgada por el Estado y constante en la norma constitucional que permite gestionar los procesos con libertad para el cumplimiento del desarrollo institucional, fundamentados en el análisis jurídico de la Procuraduría General Institucional, lo mencionado por la Dirección Financiera, la UNACH tiene la facultad en base a la autonomía financiera establecer el porcentaje pertinente que permita cumplir con los requerimientos normativos y la planificación institucional, por lo tanto, es procedente conforme así se analiza por parte de la Dirección Financiera la rebaja del 15% de matrícula, aranceles y/o derechos correspondiente al período académico 2022-2S ya que de esta manera no se afecta la planificación presupuestaria de recursos de autogestión.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER los criterios remitidos en oficio 555-P-UNACH-2022 de 25 de julio de 2022, suscrito por el Procurador General Institucional y oficio 0860-DF-UNACH-2022-OF, de 22 de julio de 2022, suscrito por el Director Financiero, relacionados con la factibilidad de la ejecución de la PROPUESTA DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REBAJA DE MATRÍCULA, ARANCELES Y/O DERECHOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ACADÉMICO 2022-2S.

Segundo: ACOGER la PROPUESTA DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REBAJA DE MATRÍCULA, ARANCELES Y/O DERECHOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ACADÉMICO 2022-2S; y, el cronograma respectivo remitido por parte de la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, la que está dirigida a los estudiantes que han perdido la gratuidad y se encuentran en condiciones de vulnerabilidad; el presente procedimiento se sustenta en los criterios jurídico y financiero, además en la vigencia hasta el primer periodo académico del año 2023 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, expedida por el Consejo de Educación Superior.

Tercero: TRASLADAR al Consejo Universitario la PROPUESTA DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REBAJA DE MATRÍCULA, ARANCELES Y/O DERECHOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ACADÉMICO 2022-2S; y, el cronograma respectivo remitido por parte de la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, solicitando la respectiva aprobación de conformidad a su competencia, tomando en consideración el porcentaje sugerido de rebaja del 15 % por parte de la Dirección Financiera.



1.3 SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE DEUDA EN LA COORDINACION DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS POR SEGUNDA LENGUA (FRANCÉS) A LOS ESTUDIANTES DE OCTAVO SEMESTRE DE LA CARRERA DE GESTIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA/TURISMO:

Se conoce el oficio 2622-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. ... 261- CGA-EXT-2-08-2022

Considerándose, que, a través de oficio 2622-VAC-UNACH-2022, de 28 de julio de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio 2460-D-FCPYA-UNACH-2022 de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado.

Que, en oficio s/n de 27 de mayo de 2022 suscrito por Andrea López Solórzano presidenta de octavo semestre de la carrera de gestión turística y Hotelera adjunta nómina de 36 estudiantes con firma pertinente y solicita: "(...) ayuda con respecto a un inconveniente con Competencias Lingüísticas, debido a que nos informan que poseemos una deuda de 600 USD por estudiante, por lo que, inicialmente en primer semestre nos matriculamos en el idioma de inglés como primer idioma y posteriormente se nos informe que el idioma de inglés constaría en la malla a partir de nuestro segundo semestre cabe recalcar que, la matrícula del primer nivel fue presencial, segundo y tercer nivel se lo realizo a través del sistema SICOA y el resto de matrículas de los niveles siguientes por medio de una lista enviada a través de correo electrónico al centro de idiomas. Tiempo en el cual no reflejo ninguna deuda a pagar ningún estudiante y el centro idiomas tampoco hizo aviso que se tenía una deuda hasta esta instancia, por esta razón pedimos muy comedidamente que se haga una revisión del caso y nos exima de la deuda. ..."

Que, en Oficio 642-CCL-UNACH-2020, de 16 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Magdalena Ullauri, Ph.D., Coordinadora de Competencias Lingüísticas, dice: "(...) en respuesta al Oficio No. 316-T-GTYH-2022, mediante el cual me solicita "...dar trámite al pedido de los señores estudiantes de octavo semestre en el cual se matricularon en la asignatura de Inglés en primer semestre a continuación en segundo semestre se matricularon en la asignatura de Francés, todo esto en el Centro de Competencias Lingüísticas lo que genera un pago de 600,00 hasta la fecha, los señores estudiantes solicitan se realicen los trámites pertinentes para que se les exima de la deuda por lo que se acude a su autoridad para solicitar muy amablemente se realice el trámite pertinente si usted así lo considera.", le hago conocer lo siguiente: Conforme lo establece el Estatuto Institucional Art. 125 y 126 esta Coordinación es la unidad orgánica administrativa, responsable del desarrollo de Competencias Lingüísticas en lenguas extranjeras y ancestrales, cuyas atribuciones son cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable; en función de la norma legal dispuesta se indica que no es competencia de esta Coordinación el eximir a



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

los estudiantes del octavo semestre de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera /Turismo, de la deuda contraída con la institución, ya que el Art. 85 ibidem señala claramente que La Coordinación de Gestión de Tesorería es la unidad orgánica de apoyo administrativo, encargada de ejecutar actividades relacionadas a la administración de recaudación, y gestión de pagos; por lo tanto, lo que se hace desde esta coordinación es notificar que los estudiantes mantienen deudas con la institución, mas no, con la dependencia a cargo del desarrollo de Competencias Lingüísticas en lenguas extranjeras y ancestrales, ya que aquello ya se establece en el sistema.”;

Que, en oficio 301-T-UNACH-2022, de fecha 27 de junio de 2022 suscrito por el Ing. Jonathan Izurieta Flores y la Ing. Verónica Reinoso, Director Financiero y Coordinadora Gestión Tesorería en su orden dicen: “(...) Al respecto se ha solicitado a CODESI la verificación de la situación académica y órdenes de pago referentes al centro de idiomas de los 36 estudiantes de Octavo semestre de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera/Turismo, toda vez que desde la Coordinación de Tesorería se ha definido que ninguno de ellos conta en los listados de los estudiantes que mantienen matrículas provisionales a quien se ha iniciado el respectivo proceso coactivo. Mediante Oficio No. 0290-CODESI-UNACH-2022 la CODESI informa que se ha revisado los registros de la base de datos del Sistema de Control Académico SICOA, con base al listado de estudiantes remitido, y no se evidencian órdenes de pago para la unidad: COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS. Se ha verificado adicionalmente en nuestro sistema de facturación institucional OLIMPO si los estudiantes han cancelado el valor de \$ USD 600 dólares por concepto de competencias lingüísticas identificando que los estudiantes de Octavo Semestre de la Carrera de Gestión Turística y Hotelaria del listado adjunto no han realizado pago alguno por el concepto mencionado. Con lo mencionado en líneas precedentes y al no tener los estudiantes Ordenes de Pago pendientes, ni encontrarse en procesos coactivos, el pedido que realizan no está en competencia de la Dirección Financiera, sería importante conocer quién notificó a los estudiantes lo pertinente y cuáles son las Órdenes de Pago que se generaron para las matrículas respectivas, o desde el sistema académico de competencias lingüísticas conocer por que no existen Órdenes de Pago de los estudiantes en mención.”

Que, en Oficio 494-P-UNACH-2022 de 27 de junio de 2022, suscrito por el Procurador General Institucional se indica: “(...)Conclusión: De los antecedentes citados y de acuerdo al análisis realizado, se desprende que al no haberse determinado la existencia del acto de simple administración que genera la acción de cobro y el concepto por el cual el estudiante adquiere una obligación a favor de la UNACH, toda vez que la Dirección Financiera no ha podido establecer las órdenes de pago que justifiquen la deuda referida; la administración, previo a ejecutar acciones de cobro deberá documentar y justificar las mismas a través de las evidencias físicas correspondientes a las órdenes de pago respectivas, que deberán ser emitidas por la Unidad Académica o Administrativa responsable del proceso. Así mismo, el Máximo Organismo Académico, también deberá tomar en consideración las omisiones de carácter administrativo, normativo y procedimental respecto a la segunda lengua en el caso de la Carrera de Turismo, siendo esta la única que incluye al inglés en su malla curricular, y que han sido expuestas en el presente criterio, a fin de establecer el grado de responsabilidad de los estudiantes dentro del presente caso, ya que de acuerdo a lo que



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

se ha podido verificar no ha existido por parte de los alumnos acciones que pretendan lesionar a la administración sino más bien inciden en el cumplimiento de requisitos previo a su graduación; en cuyo caso, la falta de información y procedimientos definidos provocan que la misma administración hayan generado error de buena fe por parte de los estudiantes, lo que deberá ser observado a fin de establecer si corresponde o no el pago de un arancel por un servicio que le fue exigido desde la carrera."

Que, en Resolución 247-CGA-ORD-12-07-2022 de Comisión General Académica de 12 de julio de 2022 se resuelve: "(...) **Primero: ACOGER** los pronunciamientos emitidos por parte de la Dirección Financiera, Coordinación de Gestión de Tesorería, CODESI y Procuraduría General Institucional. **Segundo: SOLICITAR** a la Dirección de la Carrera de Turismo y a la Coordinación de Competencias Lingüísticas emitan un informe detallado de la situación académica de los señores estudiantes del octavo semestre en cuanto a las inscripciones generadas por cada uno de ellos en los idiomas que oferta la Coordinación de Competencias Lingüísticas así como los posible valores pendientes de pago con sustento en la normativa vigente interna y nacional, para lo cual solicitaran el asesoramiento de la Secretaría Académica, la Procuraduría Institucional y la Coordinación de Gestión de Desarrollo de Sistemas Informáticos".

Que, en oficio 470-T-GTYH-2022 de 27 de julio de 2022, suscrito por Ing. Víctor Velasco Samaniego, Director de la carrera Gestión Turística Hotelera/ Turismo señala: "(...) **el Informe:** De conformidad a la información constate en el Sistema SICOA, correspondiente al perfil de la Dirección de Carrera, en el apartado Historial de los Estudiantes, adjunto al presente sirvase encontrar la matriz correspondiente al registro de matrícula en la Coordinación de Competencias Lingüísticas – Idioma Inglés- de los estudiantes de Octavo semestre de la Carrera de Turismo, matriculados en el periodo 2022-15. Del archivo en referencia se desprende que, de los 36 estudiantes, 33 de ellos registran únicamente matrícula en primer nivel de inglés mas no se generan órdenes de pago que dispongan los estudiantes en el periodo octubre 2018 – marzo 2019, y como casos particulares tenemos los siguientes: • En el caso de la Señorita LÓPEZ SOLÓRZANO ANDREA, la estudiante registra su matrícula en primer nivel, periodo octubre 2018 – marzo 2019 como ANULADA. • La Señorita. REMACHE PICHUCHO KARINA LIZBETH, no registra matrícula en primer nivel de inglés, en el Centro de Competencias Lingüísticas, periodo octubre 2018- marzo 2019, por cuanto la estudiante realizó el proceso de movilidad desde la carrera de Ingeniería Ambiental, y registra su matrícula en primer nivel en periodos anteriores. • El Señor TOAPANTA SORIA INTI SALOMÓN, simplemente no registra matrícula en primer nivel de inglés, periodo octubre 2018 – marzo 2019. Al respecto, debo concluir señalando que la Dirección de la Carrera de Turismo solamente puede remitirse a la información contenida en el Sistema SICOA, toda vez que el proceso de matriculación en inglés y/o francés como segunda lengua corresponde exclusivamente a la Coordinación de Competencias Lingüísticas, como responsables de dicho proceso de conformidad a lo determinado en el Estatuto Institucional y al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos."

Que, en Oficio 751-CCL-UNACH-2020, de 27 de julio de 2022, suscrito por la Dra. Magdalena Ullauri, PhD, Coordinadora de Competencias Lingüísticas, menciona: "(...) **Informe:** De conformidad a la información constate en el Sistema SICOA, adjunto al presente sirvase encontrar la matriz correspondiente al registro de matrícula en la Coordinación de Competencias Lingüísticas – idiomas inglés y francés de los estudiantes



de Octavo semestre de la Carrera de Turismo, matriculados en el periodo 2022-1S. Al respecto, debo concluir señalando que la Coordinación de Competencias Lingüísticas ha actuado conforme a lo que el Sistema SICOA determina, es así que a los 36 estudiantes el sistema no les genera ninguna orden de pago."

Que, en oficio 2460-D-FCPYA-UNACH-2022 de 28 de julio de 2022 suscrito por el Abg. Econ. Patricio Sánchez Cuesta Decano de la facultad de Ciencias Políticas y Administrativas dice: *"(...)a la vez a la vez dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 247-CGA-ORD-12-07-2022, adjunto al presente sirvase encontrar el informe detallado de la situación académica de los señores estudiantes del octavo semestre en cuanto a las inscripciones generadas por cada uno de ellos en los idiomas que oferta la Coordinación de Competencias Lingüísticas, suscrito por el Sr. Director de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera/Turismo; documento que remito para conocimiento y resolución de Comisión General Académica."*

Que, en Artículo 80 del Reglamento de Régimen Académico del CES indica: *"(...) El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas ... Cada IES decidirá la integración o no del aprendizaje de una segunda lengua en el currículo de la carrera o programa."*

Que, en Artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH señala: *"(...) Las asignaturas destinadas al aprendizaje de la segunda lengua no formarán parte de la malla curricular de la carrera, sin embargo, la Unach a través de la Coordinación de Competencias Lingüísticas (CCL), garantizará la formación en la segunda lengua. ..."*

Que, en Artículo 45 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH menciona: *"(...) Los estudiantes que opten por la formación en una segunda lengua en la CCL, mantendrán la gratuidad de la educación superior, conforme la normativa específica. El curso de una tercera lengua no está contemplado dentro de la gratuidad de la educación."*

Al análisis del presente caso se desprende la solicitud realizada por los estudiantes del octavo semestre de la carrera de Gestión Turística y Hotelera/Turismo, respecto a un presunto pago pendiente a la institución por el valor de \$ 600 dólares por concepto de matrícula en la asignatura de inglés en primer semestre a continuación en segundo semestre en la asignatura de francés, todo esto en el Centro de Idiomas por esta razón piden se haga una revisión del caso y se les exima de la deuda. En consideración a la documentación adjunta, lo constante en el oficio 301-T-UNACH-2022, de fecha 27 de junio de 2022 suscrito por el Ing. Jonathan Izurieta Flores Director Financiero y la Ing. Verónica Reinoso, Coordinadora Gestión Tesorería en el que se manifiesta que de los registros de la base de datos del Sistema de Control Académico SICOA verificado por CODESI sobre la situación académica y órdenes de pago referentes a los 36 estudiantes de Octavo semestre de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera/Turismo, se determina que no se evidencian órdenes de pago pendientes para la unidad: COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS, además revisado el sistema de facturación institucional OLIMPO para verificar si los estudiantes han cancelado el valor de \$ USD 600 dólares por concepto



de competencias lingüísticas se observa que no han realizado pago alguno por el concepto mencionado, por lo tanto, se confirma que no hay órdenes de pago pendientes a pagar por los estudiantes que constan en el listado remitido, además conforme lo señala el oficio 494-P-UNACH-2022 de 27 de junio de 2022, suscrito por el Procurador General Institucional, se establece el fundamento jurídico sobre dos aspectos importantes, la parte académica y las acciones administrativas, en relación a la primera se menciona que debe tomarse en cuenta las omisiones de carácter administrativo, normativo y procedimental respecto a la segunda lengua en el caso de la Carrera de Turismo, siendo esta la única que incluye al inglés en su malla curricular. El Art. 80 del Reglamento de Régimen Académico establece como requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, el aprendizaje de una segunda lengua de acuerdo a los niveles de suficiencia con referencia al Marco Común Europeo; sin embargo, deja a decisión de las IES, *"la integración o no del aprendizaje de una segunda lengua en el currículo de la carrera o programa."*; al respecto, es importante definir que de acuerdo a la naturaleza de la Carrera y de acuerdo a la documentación remitida en el expediente, la Carrera de Turismo incluye al idioma inglés dentro de la malla curricular, sin que se determine si la aprobación de la asignatura en todos sus niveles, corresponde a obtener la suficiencia requerida con fines de graduación, así se lo determina en el Art. 43 y 45 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH; ahora bien con respecto al procedimiento administrativo interno, revisado que ha sido el SICOA y el sistema de facturación institucional OLIMPO no se documenta órdenes de pago por concepto de matrículas de los petitionarios, en cuyo caso, no existiría deuda alguna por cobrar. Por las consideraciones expuestas en atención al análisis realizado fundamentados en el Informe de la Dirección Financiera, Coordinación de Gestión de Tesorería, CODESI y la Procuraduría General Institucional el pedido que realizan los estudiantes de octavo semestre de la carrera de Gestión Turística y Hotelera/Turismo a través de la Srta. Andrea López Solórzano presidenta de curso, de eximirles de un presunto valor pendiente de pago de \$ 600,00 dólares, no tendría asidero.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: RATIFICAR el criterio emitido en oficio 301-T-UNACH-2022, de fecha 27 de junio de 2022 suscrito por el Ing. Jonathan Izurieta Flores Director Financiero y la Ing. Verónica Reinoso, Coordinadora de gestión de Tesorería; y, oficio 494-P-UNACH-2022 de 27 de junio de 2022, suscrito por el Procurador General Institucional, en el que se establece la no existencia de valores pendientes de pago a la UNACH, por parte de los estudiantes de octavo semestre de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera/Turismo.

Segundo: NOTIFICAR a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y a la Dirección de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera/Turismo la presente Resolución y el criterio emitido por parte de la Procuraduría General Institucional en oficio 494-P-UNACH-2022 de 27 de junio de 2022.



1.4 APELACIÓN TRAMITE DE AUTORIZACIÓN DE MATRICULA Y PRÓRROGA EN LA UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL DE MARTÍNEZ GARCÍA JOCELYN PAMELA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS:

Se conoce el oficio 2599-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. ...262- CGA-EXT-2-08-2022

Considerándose, que, a través de oficio 2599-VAC-UNACH-2022, de 26 de julio de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio s/n de 27 de junio de 2022, suscrito por Jocelyn Pamela Martínez García para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado.

Que, en oficio s/n de 27 de abril de 2022, suscrito por Martínez García Jocelyn Pamela con cédula 0604901223, estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría CPA solicita: *"(...) prórroga y matrícula en titulación especial de TITULACION con el Proyecto de titulación titulado EL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ, DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CANTÓN LOGROÑO, AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021 ..."*

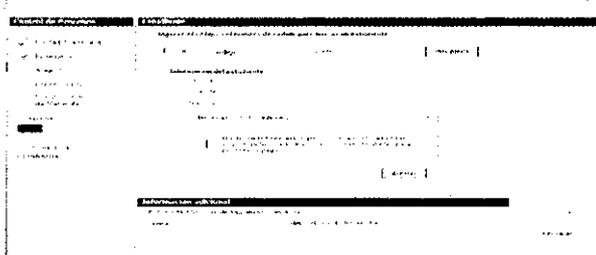
Que, en Oficio 705-DCCA-FCPYA-UNACH de 4 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Iván Arias González Mgs. Director de Carrera Contabilidad y Auditoría señala: *"(...) Informo que, el/la estudiante culminó su malla curricular en el periodo académico MAYO 2020-OCTUBRE 2020. PROCEDE SU MATRÍCULA EN TITULACIÓN ESPECIAL ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS (SIN CURSO) SEGUNDA PRÓRROGA. ESTA ES LA ÚLTIMA PRORROGA CON LA QUE CUENTA LA/EL ESTUDIANTE PARA TITULARSE."*

Que, en Oficio 1233-D-FCPYA-UNACH-2022 de 13 de mayo de 2022, suscrito por Econ. Patricio Sánchez Cuesta Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se indica: *"(...) en atención al Oficio s/n, de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por la Srta. Jocelyn Pamela Martínez García, remito el informe del Ing. Iván Arias González, Director de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, mediante Oficio No. 705-DCCA-FCPYA-UNACH; me permito comunicar a usted la disposición del Señor Decano de la Facultad, de autorizar la MATRÍCULA EN TITULACIÓN ESPECIAL ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS (SIN CURSO) SEGUNDA PRÓRROGA. ESTA ES LA ÚLTIMA PRORROGA CON LA QUE CUENTA LA/EL ESTUDIANTE PARA TITULARSE, conforme el informe antes mencionado. Particular que informo, con el fin de que el mismo sea notificado desde la dependencia a su cargo al señor estudiante antes mencionado."*

Que, a través de captura de pantalla de correo Amparo de los Ángeles López Proaño se notifica a Jocelyn Pamela Martínez García que: *"(...) Su matrícula no puede ser procesada ya que tiene una suspensión temporal, inhabilitación por falta de pago"*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA



Que, en oficio s/n de 27 de junio de 2022, suscrito por Jocelyn Pamela Martínez García solicita a Vicerrectorado Académico: *"(...) extienda la respectiva matrícula pues por inconveniente de la factura que no fue emitida por tesorería no me pude matricular y mi proceso de matrícula ya estaba aprobado, pues esta es mi última prórroga que tengo para poder terminar con mi tesis"*

Que, en documento FACTURA 0010100000096566 otorgado por la UNACH, se visualiza: *"(...) Fecha y Hora de Autorización 28/06/2022 17:3342 Señores: MARTINEZ GARCIA JOCELYN PAMELA Ruc: 0604901223. CANTIDAD 1 DESCRIPCION MAT. UNIDAD DE TITULACION DISPOSICION GENERAL 4TA. VALOR TOTAL 200.00."*

Que, en Oficio 2270-VAC-UNACH-2022, de 29 de junio de 2022 por disposición de Vicerrectorado Académico manifiesta: *"(...) solicito por su digno intermedio a la Dirección de Carrera, se sirva emitir un informe respecto de la situación académica de la señorita Jocelyn Pamela Martínez García, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, quien refiere (...) pues por inconveniente de la factura que no fue emitida por tesorería no me pude matricular y mi proceso de matrícula ya estaba aprobado, pues está en la última prórroga que tengo para poder terminar con mi tesis".*

Que, en Oficio 1035-DCCA-FCPYA-UNACH, de 30 de junio de 2022, suscrito por el Lic. Iván Arias González Mgs. Director de Carrera Contabilidad y Auditoría menciona: *"(...) en atención al oficio circular No. 2241-D-FCPYA-UNACH-2022; concerniente a la emisión de un informe respecto de la situación académica de la señorita Jocelyn Pamela Martínez García, comunico: - Con fecha 267 de abril de 2022 la Srta. Jocelyn Pamela Martínez García solicita prórroga para matrícula en la Unidad de Titulación Especial, en oficio N° 705-DCCA-FCPYA-UNACH se remite a Decanato el informe correspondiente para la prórroga indicando que: PROCEDE SU MATRÍCULA EN TITULACIÓN ESPECIAL ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS (SIN CURSO) SEGUNDA PRÓRROGA. ESTA ES LA ÚLTIMA PRORROGA CON LA QUE CUENTA LA/EL ESTUDIANTE PARA TITULARSE. Con oficio No. 1233-D-FCPYA-UNACH-2022; el Señor Decano autoriza la matrícula. (Documentación anexa) - En correo electrónico N° 10215 se le notifica a la citada estudiante que la matrícula no puede ser procesada ya que tiene una suspensión temporal, inhabilitación por falta de pago. - La mencionada alumna cuenta con la factura de pago de la matrícula de titulación del período 2021 2S, emitida por Tesorería el 28 de junio de 2022. (Documento anexo) - En*



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

cuanto al proyecto de investigación; tiene aprobado el perfil y tema y el proyecto está siendo desarrollado bajo la tutoría del Msc. Marco Moreno. (Documentos adjuntos)"

Que, en oficio 475-SD-FCPA-UNACH-2022, de 25 de julio de 2022, suscrito por la Dra. Myriam Murillo Naranjo Subdecano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas indica: "(...) **Análisis.** - El informe del Sr. director de carrera menciona lo siguiente: 1. En correo electrónico N° 10215 se le notifica a la citada estudiante que la matrícula no puede ser procesada ya que tiene una suspensión temporal, inhabilitación por falta de pago. 2. La mencionada alumna cuenta con la factura de pago de la matrícula de titulación del periodo 2021 2S, emitida por Tesorería el 28 de junio de 2022. (Documento anexo) 3. En cuanto al proyecto de investigación; tiene aprobado el perfil y tema y el proyecto está siendo desarrollado bajo la tutoría del Msc. Marco Moreno. (Documentos adjuntos). **Conclusión.** - Al existir la evidencia del pago realizado por la Srta. Jocelyn Pamela Martínez García; el 28 de junio de 2022, pago en efectivo, por concepto de Matrícula en la Unidad de Titulación Disposición General Cuarta. Se evidencia que existe una omisión que no se puede determinar si es de la Srta. estudiante o de Tesorería, razón por la cual, no se legalizó la matrícula de titulación del periodo académico 2021 - 2S en el tiempo establecido y no pudo matricularse en el periodo 2022 1S. En este sentido, se debe trasladar este proceso con todos los informes para que sea analizado en Vicerrectorado Académico y solicitar la autorización para que pueda cancelar la matrícula de titulación de su última prórroga 2022 2s, de acuerdo a los valores establecidos y de esta forma prosiga con el proceso de titulación.

Que, en oficio 2439-D-FCPYA-UNACH-2022, de 25 de julio de 2022, suscrito por el Econ. Patricio Sánchez Cuesta Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas remite los Oficio 475-SD-FCPA-UNACH-2022, suscrito por la señora Subdecano de la Facultad, y el Oficio 2270-VAC-UNACH-2022

Que, en Resolución 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022, emitida por Consejo Universitario resuelve determinar el plazo para matrículas en Unidades de Titulación Especial y de Integración Curricular la misma que fue del 16 al 27 de mayo de 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO		PERIODO DE CLASES EFECTIVAS Y EVALUACIONES: 2S	
CALENDARIO ACADÉMICO PERIODO 2022 - 1S FACULTADES: INGENIERÍA, CC. POLÍTICAS Y ADM, CC. EDUCACIÓN H.&T., Y COORDINACIONES CCL, CFC			
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA		
	INICIO	FIN	
Matrículas en Titulación /Integración Curricular (La solicitud de matrícula en titulación se presentará en decanato de facultad hasta el 20/MAY/2022, y los trámites se resolverán hasta el 27/MAY/2022	16-MAY-2022	27-MAY-2022	

Que, en Resolución 0163-CU-UNACH-SE-ORD-24/30-05-2022 emitida por Consejo Universitario resuelve: "(...) **DISPONER**, que, en atención a los antecedentes descritos y al pedido realizado por las autoridades de cada facultad, se aprueba la reforma a la



Resolución No. 0055-CU-UNACH-SEORD-14-03-2022, que modifica el Calendario Académico de las cuatro Facultades de la institución, respecto de la ampliación del plazo para la recepción de solicitudes de matriculas y prórrogas de titulación, HASTA el día jueves 02 de junio de 2022, para que sean resueltas y atendidas por las unidades académicas, en forma impostergable, hasta ocho (08) días laborables establecidos desde la notificación de la presente resolución".

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: "(...) Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

Que, en Artículo 7 literales a y b del Reglamento de titulación especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos se establece: "(...) **a.** El estudiante que cumplió y aprobó la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida y no hubieren transcurrido más de cinco años desde que el estudiante se matriculó en todas sus actividades académicas y no se haya reformado la malla curricular con la que inicio su cohorte, deberá matricularse en actualización de conocimientos, en primera prórroga para desarrollar y aprobar la opción de titulación pagando el valor establecido en el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH. **b.** Si el estudiante no culmina su opción de titulación en la primera prórroga de actualización de conocimientos, podrá solicitar consecutivamente la segunda prórroga de actualización de conocimientos, mismo que requerirá del pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH.

En el caso particular analizado que ha sido la documentación que se remite se evidencia que la señorita estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría CPA Martínez García Jocelyn Pamela con cédula 0604901223, solicita prórroga y matrícula en titulación especial, con fecha 27 de abril de 2022, se le da contestación a la petición con Oficio 1233-D-FCPYA-UNACH-2022 de 13 de mayo de 2022, autorizando la matrícula en titulación especial actualización de conocimientos (sin curso) segunda prórroga, conforme consta de oficio 475-SD-FCPA-UNACH-2022, de 25 de julio de 2022, suscrito por la Dra. Myriam Murillo Naranjo Subdecano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y de captura de pantalla se visualiza que el 17 de mayo de 2022 se notifica a la Secretaria de carrera de Contabilidad y Auditoría, el oficio 1233-D-FCPYA-UNACH-2022 de 13 de mayo de 2022, para que se proceda a la notificación a la estudiante. Con fecha 26 de mayo de 2022 a las 11h01. se le notifica a la estudiante que la matrícula no puede ser procesada conforme consta del sistema de control académico SICOA, que dice: "(...) El estudiante tiene una suspensión Temporal en la institución con: Oficio No. 114-T-UNACH-2022- Inhabilitación temporal por falta de pago."; se identifica el pago realizado con factura de fecha 28 de junio de 2022, por parte de la estudiante por el valor de \$200 dólares, lo cual le generaba en el sistema la inhabilitación, de lo que se



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

puede apreciar, conforme consta de la documentación, la inhabilitación para la matrícula se produce por cuanto la estudiante mantenía una deuda pendiente con la institución por el periodo académico anterior, lo cual no se tomo en consideración para la emisión del informe requerido por parte de Decanato a la Dirección de Carrera, para conceder la autorización de matrícula, con lo expuesto se debe decir que, recién el 28 de junio de 2022, la estudiante Martínez García Jocelyn Pamela realiza el pago extemporáneo de \$ 200 dólares del periodo académico anterior, por ello, no se pudo gestionar la matrícula autorizada el 13 de mayo de 2022 en oficio 1233-D-FCPYA-UNACH-2022, en su debido momento por el pago pendiente que mantenía la estudiante, fundamentados en el análisis realizado en atención a lo establecido en el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo, en el que se determina que la actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado y que los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos; es decir, al autorizarse por parte de Decanato la matrícula se le genero un derecho a la estudiante, mismo que requerirá del pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH, de conformidad a lo estipulado en el Art. 7 del Reglamento de titulación especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER petición de la señorita Martínez García Jocelyn Pamela con cédula 0604901223 de matrícula en la Unidad de titulación especial con segunda prórroga actualización de conocimiento, en virtud de la autorización dada a través de oficio 1233-D-FCPYA-UNACH-2022 de 13 de mayo de 2022, ya que, el trámite se gestionó en los tiempos determinados por la institución según el calendario académico; recalcando que el valor cancelado de 200,00 dólares con factura 0010100000096566, de fecha 28 de junio de 2022, correspondía a una deuda pendiente del periodo académico anterior y que le fue notificado oportunamente y en debida forma a la estudiante por parte de la Coordinación de Gestión de Tesorería; en consecuencia habría realizado un pago extemporáneo.

Segundo: SOLICITAR a las autoridades de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se analice el proceso administrativo seguido en relación a la emisión del informe académico y autorización de matrícula de la Señorita Martínez García Jocelyn Pamela, así como la ejecución de correctivos ante situaciones futuras, por no haber observado que la estudiante en mención se encontraba en ese entonces inmersa en un proceso coactivo, el que le impedía matricularse hasta que resuelva su situación, procedimiento que se encuentra plenamente legislado a nivel institucional, ocasionando tramitación adicional y dilatación del proceso.

Tercero: TRASLADAR al Consejo Universitario la solicitud de autorización de matrícula extemporánea en la Unidad de titulación especial con segunda prórroga de actualización de conocimientos a favor de la señorita Martínez García Jocelyn Pamela,



de la Carrera de Contabilidad y Auditoría CPA, por ser su atribución, en virtud de haberse cumplido los plazos de matrículas en la titulación, de acuerdo con el calendario académico institucional y que sería la última oportunidad que tendría la señorita estudiante de culminar su proceso de titulación.

1.5 APELACION DE RETIRO TOTAL DE PERIODO ACADÉMICO MAYO-AGOSTO 2022 1S DE CHACHA ABAD YOMARYRA LIZBETH DE LA CARRERA DE TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA:

Se conoce el oficio 2623-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. ...263- CGA-EXT-2-08-2022

Considerándose, que, a través de oficio 2623-VAC-UNACH-2022, de 28 de julio de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio s/n de Chacha Abad Yomayra Lizbeth para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado.

Que, en oficio s/n de 24 de junio de 2022 suscrito por Chacha Abad Yomayra Lizbeth con cédula de identidad 0250208550, estudiante del Segundo Semestre, de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, solicita: "(...) autorización para proceder con el RETIRO TOTAL, para el periodo académico mayo-agosto 2022 (retiro de la universidad de forma definitiva). **Motivo por el que realizo el retiro.** Ante todo, un cordial saludo, por medio de este escrito hago de su conocimiento que no podré continuar la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, en la cual estoy inscrito desde el año 2020. El motivo que me lleva a tomar esta decisión es por calamidad doméstica, de antemano agradezco la oportunidad de permitirme formarme académicamente en esta prestigiosa universidad como lo es UNACH, no con esto dejaré de estudiar, mi propósito es continuar con mi formación académica conforme se solucionen los problemas que me llevan a tomar esta decisión, por lo que solicito su gentil ayuda con la anulación total de matrícula y retiro de la universidad, ya que no quiero perder la gratuidad en caso de reintégrame, en algún momento."

Que, en oficio 590-DFI-UNACH-2022, de 29 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Patricio Villacres Cevallos PhD, Decano de la Facultad de Ingeniería dice: "(...) en respuesta al Oficio s/n, mediante el cual solicita RETIRO TOTAL, para el periodo académico mayo-agosto 2022 (retiro de la universidad de forma definitiva), por motivos de calamidad doméstica. En tal virtud, no procede el pedido por cuanto no se halla dentro del retiro excepcional por caso fortuito o de fuerza mayor como lo establece el Reglamento de Régimen Académico reformado Literal 2. Retiro excepcional por caso fortuito o fuerza mayor. - A partir de los 20 (veinte) días laborables contados desde el inicio de clases y dentro del periodo académico, los estudiantes podrán solicitar el retiro excepcional de asignatura(s) en las que se hayan matriculado, siempre que correspondan a situaciones de enfermedad grave, accidente, caso fortuito o de fuerza mayor apoyados en las instancias respectivas para el caso de enfermedad grave contará con la convalidación del certificado médico por parte del SISU, así como, la validación de otros documentos que respaldan la situación de casos fortuito y fuerza mayor, debidamente justificadas en el momento que se presenten y por las cuales no puedan continuar con normalidad sus actividades académicas. Estos casos serán analizados y de ser el caso, aprobados mediante resolución del Decanato de cada Facultad."



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en oficio s/n de 28 de julio de 2022, suscrito por Chacha Abad Yomayra Lizbeth, con cédula 0250208550, estudiante del segundo semestre, de la Carrera de telecomunicaciones, solicita a Vicerrectorado Académico: *"(...) autorice el RETIRO TOTAL para el periodo académico mayo-agosto 2022, en virtud de: Ante todo, un cordial saludo, por medio de este escrito hago de su conocimiento que no podré continuar la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, en la cual estoy inscrito desde el año 2020, hice el respectivo trámite en el decanato de la facultad de ingeniería, la cual fue negada, por ende, recuro a vicerrectorado académico con la confianza de que usted apruebe mi retiro. El motivo que me lleva a tomar esta decisión es por calamidad doméstica, tales motivos que no puedo mencionar, me tienen obligada a tener que salir del país, de antemano agradezco la oportunidad de permitirme formarme académicamente en esta prestigiosa universidad como lo es UNACH, no con esto dejaré de estudiar, mi propósito es continuar con mi formación académica conforme se solucionen los problemas que me llevan a tomar esta decisión, por lo que solicito su gentil ayuda con la anulación total de matrícula y retiro de la universidad, ya que no quiero perder la gratuidad en caso de reintégrame, en algún momento."*

Que, el Artículo 11 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 indica: *"(...) Los casos de retiro debido al estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales o telemáticos, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, debido a la emergencia sanitaria y al estado de excepción, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES. En este caso, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, será anulada."*

Que, la Disposición Final Única de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dispone: *"(...) La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023."*

Que, Artículo 3 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: *"(...) Para efectos de aplicación del presente reglamento se considerarán las siguientes definiciones: a) Caso fortuito o fuerza mayor: Caso fortuito o fuerza mayor es el imprevisto que no es posible resistir, aquellas situaciones o eventos causados por la naturaleza lo cual es impredecible e inevitable que no puede ser anticipado. Además de aquellas situaciones causadas por el hombre inevitables, que no pueden preverse ni impedirse por la prudencia y los medios propios de una persona. Son situaciones de caso fortuito o fuerza mayor: terremotos, huracanes, inundaciones, deslaves, incendios, enfermedad grave del estudiante; fallecimiento, enfermedad grave o accidente del cónyuge o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, privación de la libertad, embarazo de alto riesgo, parto, entre otros que impidan cumplir las actividades académicas con normalidad."*

Que, el Artículo 32 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: *"(...) Tipos de Retiros. - Considerando las circunstancias que generen un retiro, este puede ser voluntario y por caso fortuito o fuerza"*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

mayor: 2. Retiro excepcional por caso fortuito o fuerza mayor.- A partir de los 20 (veinte) días laborables contados desde el inicio de clases y dentro del periodo académico, los estudiantes podrán solicitar el retiro excepcional de asignatura(s) en las que se hayan matriculado, siempre que correspondan a situaciones de enfermedad grave, accidente, caso fortuito o de fuerza mayor apoyados en las instancias respectivas para el caso de enfermedad grave contará con la convalidación del certificado médico por parte del SISU, así como, la validación de otros documentos que respaldan la situación de casos fortuito y fuerza mayor, debidamente justificadas en el momento que se presenten y por las cuales no puedan continuar con normalidad sus actividades académicas. Estos casos serán analizados y de ser el caso, aprobados mediante resolución del Decanato de cada Facultad."

Que, el Artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "(...) *Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. - Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición"*

En consideración a lo manifestado por parte de Yomayra Lizbeth Chacha Abad con cédula de identidad 0250208550, estudiante del Segundo Semestre, de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones en consideración a lo prescrito por el Art. 11 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, en el que se determina tres casos para otorgar el retiro que son: **1. Debido al estado de salud, 2 Inaccesibilidad justificada a recursos virtuales o telemáticos; y, 3 Pertener a grupos vulnerables o de atención prioritaria.**; así también, en amparo del derecho a la educación nuestra norma interna Art. 32 numeral 2 del Reglamento de régimen académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo señala que la solicitud de retiro se podrá realizar excepcionalmente por caso fortuito o fuerza mayor los mismos que son eventos causados por la naturaleza o por aquellas situaciones causadas por el hombre inevitables, que no pueden preverse ni impedirse por la prudencia y los medios propios, como por ejemplo: terremotos, huracanes, inundaciones, deslaves, incendios, enfermedades graves del estudiante o sus familiares o accidentes graves; con el preámbulo expuesto en base al análisis jurídico de la norma nacional e interna de la UNACH en atención a los argumentos expresados revisada que ha sido la documentación que se envía para análisis a esta Comisión General Académica, no encuentra ningún justificativo con el que se demuestre el caso fortuito, la fuerza mayor, el estado de salud, la inaccesibilidad a recursos virtuales o telemáticos, o pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Primero: RATIFICAR el criterio emitido por parte del señor Decano de la Facultad de Ingeniería, en el que se niega el pedido de retiro de la Srta. Yomayra Lizbeth Chacha Abad con cédula de identidad 0250208550, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, en razón a que la Señorita Estudiante no justifica lo señalado en la normativa legal vigente de retiros excepcionales.

Segundo: NEGAR el pedido de retiro del periodo académico 2022-1S por parte de la Srta. Yomayra Lizbeth Chacha Abad con cédula de identidad 0250208550, estudiante del Segundo Semestre, de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, por cuanto no justifica lo señalado en la normativa legal vigente de retiros excepcionales y lo expuesto en la Normativa Transitoria emitida por el CES como el caso fortuito, ni la fuerza mayor, el estado de salud, la inaccesibilidad a recursos virtuales o telemáticos, o pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, que son situaciones o eventos con los cuales se concede el retiro excepcional.

1.6 APELACION DE MATRICULA EN LA UNIDAD DE TITULACION 2 PRORROGA DE SARA NATALY VELEZ VELASCO DE LA CARRERA DE ECONOMIA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS:

Se conoce el oficio 2638-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. ...264- CGA-EXT-2-08-2022

Considerándose, que, a través de oficio 2638-VAC-UNACH-2022, de 29 de julio de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio s/n de 20 de junio de 2022, suscrito por Sara Nataly Vélez Velasco para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado.

Que, en oficio 409-DCE-UNACH de 26 de mayo de 2022, suscrito por el Econ. Eduardo Zurita Moreano Director Carrera de Economía dice: "(...) en contestación al Oficio No. 1439-D-FCPYA-UNACH-2022, en el que detalla la petición presentada por la Srta. SARA NATALY VELEZ VELASCO, estudiante de la Carrera de Economía, quien solicita prórroga para matricularse en la Unidad de Titulación Especial. - Informo que, culminó su malla curricular en el periodo académico ABRIL 2019 - AGOSTO 2019. Se matricula en Titulación Especial - Proyecto de Investigación en ABRIL 2019 - SEPTIEMBRE 2019. Hizo uso de su primera prórroga en OCTUBRE 2019 - MARZO 2020, hizo su segunda prórroga en MAYO 2020 - OCTUBRE 2020, hizo actualización de conocimientos primera prórroga en NOVIEMBRE 2020 - ABRIL 2021. Hizo uso de actualización de conocimientos su segunda prórroga en MAYO 2021 - OCTUBRE 2021. NO PROCEDE SU MATRICULA PORQUE YA AGOTADO SUS ATRICULAS. La dirección de carrera, emite el criterio sobre la matrícula en Titulación Especial, pero no es potestad de esta dependencia revisar los documentos que demuestran que cumple con los requisitos para proceder con su matrícula en Titulación Especial."



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en Oficio 1825-D-FCPYA-UNACH-2022 de 26 de mayo de 2022, suscrito por el Econ. Patricio Sánchez Cuesta Decano de la faculta de Ciencias Políticas y Administrativas señala: "(...) en atención al Oficio s/n, de fecha 20 de mayo de 2022, suscrito por la Srta. Sara Nataly Vélez Velasco, remito el informe del Econ. Eduardo Zurita Moreano, Director de la Carrera de Economía, mediante Oficio N° 409-DCE - UNACH; me permito comunicar a usted la disposición del Señor Decano de la Facultad, **NO PROCEDE SU MATRÍCULA PORQUE YA AGOTADO SUS ATRICULAS**; conforme el informe antes mencionado. Particular que informo, con el fin de que el mismo sea notificado desde la dependencia a su cargo al señor estudiante antes mencionado."

Que, en oficio s/n de 20 de junio de 2022, suscrito por Sara Nataly Vélez Velasco, con cédula 230062999-1, egresada, de la carrera de e Economía, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, expone: "(...)

ANTECEDENTES: En el presente documento indico con documentos en la difícil situación que la cual pasamos con mi familia y por la cual no pude presentarme a las diferentes prorrogas ya que mi familiar por parte de madre es decir mi abuela tuvo cáncer mamario por lo que me dedique a cuidarla hasta sus últimos momentos y en el lugar en que vivimos es el campo y en la pandemia no teníamos acceso a internet mas que por el celular con datos y era muy difícil obtener señal sin embargo en el periodo de octubre que se dio la extensión para egresados no pude matricularme ya que en esas fechas falleció mi abuela por lo cual adjunto los documentos necesarios en esta solicitud." como requerimiento específico dice: "Perdida de prórroga". Presenta un certificado de defunción de OCAÑA GAVILANEZ SARA LUCILA, quien fallece el 19 de octubre de 2021, se establece que la causa del fallecimiento es tumor maligno de mama.

Que, en oficio 471 - DCE - UNACH de 8 de julio de 2022, suscrito por el Econ. Eduardo Zurita Moreano Director Carrera de Economía dice: "(...) en atención al Oficio No. 2307-D-FCPYA-UNACH-2022, en el que se pide un pronunciamiento por parte de esta dirección, al respecto manifiesto lo siguiente: 1. La Señorita SARA NATALY VELEZ VELASCO, ex - estudiante de la Carrera de Economía, culminó su malla curricular en el periodo académico ABRIL 2019 - AGOSTO 2019. 2. Se matricula en Titulación Especial - Proyecto de Investigación en ABRIL 2019 - SEPTIEMBRE 2019. 3. Hizo uso de su primera prórroga en OCTUBRE 2019 - MARZO 2020, 4. Hizo uso de su segunda prórroga en MAYO 2020 - OCTUBRE 2020, 5. Hizo uso de Actualización de conocimientos primera prórroga en NOVIEMBRE 2020 - ABRIL 2021. 6. Hizo uso de Actualización de conocimientos con segunda prórroga en MAYO 2021 - OCTUBRE 2021. Con este antecedente **NO PROCEDE SU MATRÍCULA PORQUE YA AGOTÓ TODAS SUS MATRICULAS EN TITULACIÓN.**"

Que, en oficio 484-SD-FCPA-UNACH-2022 de 28 de julio de 2022, suscrito por la Dra. Myriam Murillo Naranjo Subdecana De La Facultad De Ciencias Políticas y Administrativas indica: "(...) **Análisis:** Al haber ingresado el trámite de la Srta. Sara Vélez, egresada de la carrera de Economía a Vicerrectorado Académico, sin la negativa del Decanato, que es parte del trámite de apelación, se procede en sesión ordinaria de la



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Comisión General Académica celebrada el martes veinte y ocho de junio de 2022, a establecer la siguiente RESOLUCIÓN No. 238-CGA-ORD-28-06- 2022. Conclusión: 1. Con base al análisis anterior, el INFORME del Sr. Director de carrera de Economía, el Dr. Eduardo Zurita, emitido en el Oficio N° 471 - DCE - UNACH, es correcto, por lo tanto, informe Validado. 2. Para ejecutar la Resolución No. 238-CGA-ORD-28-06-202: desde el Decanato se debe elaborar el informe de la situación académica de titulación de la Srta. SARA NATALY VELEZ VELASCO, con base al informe emitido por el Director de carrera. 3. NOTIFICAR desde el Decanato a la Srta. Nataly Vélez Velasco, que su pedido ha sido remitido a la Facultad para el pronunciamiento respectivo, en tal virtud se emite el informe correspondiente para que siga el proceso."

Que, el Artículo 25 del Reglamento de titulación especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos señala: "(...) En caso de no culminar y aprobar la modalidad de titulación escogida, podrá hacer uso de la segunda prórroga para lo cual deberá cancelar los valores correspondientes y culminar su titulación. Agotadas las prórrogas señaladas al estudiante le corresponde únicamente cambiarse de Institución de Educación Superior para culminar sus estudios en la misma carrera u otra similar aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios.

Que, el Artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "(...) Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. – Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición"

En el caso particular la Srta. Sara Nataly Vélez Velasco, egresada de la carrera de Economía, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, solicita prórroga para poder matricularse en la Unidad de titulación con 2 prórroga de actualización de conocimientos, ya que debido a la difícil situación de salud de su abuela materna por cáncer mamario no ha podido presentarme a las diferentes prórrogas, ya que se dedicó a cuidarla hasta los últimos momentos de vida como se evidencia del certificado de defunción de fecha 19 de octubre de 2021, además dice que en el lugar en que vivía que es el campo no tenía acceso a internet más que por el celular con datos y era muy difícil obtener señal sin embargo en el periodo de octubre que se dio la extensión para egresados no pude matricularse ya que en esas fechas falleció su abuela, de lo expuesto y revisada que ha sido la documentación remitida, se desprende del oficio 409-DCE-UNACH de 26 de mayo de 2022, suscrito por el Econ. Eduardo Zurita Moreano Director Carrera de Economía que la mencionada estudiante culminó su malla curricular en el periodo académico ABRIL 2019-AGOSTO 2019. Se matricula en Titulación Especial-Proyecto de Investigación en ABRIL 2019- SEPTIEMBRE 2019. Hizo uso de su primera prórroga en OCTUBRE 2019 - MARZO 2020, hizo su segunda prórroga en MAYO 2020-OCTUBRE 2020, hizo actualización de conocimientos primera prórroga en NOVIEMBRE 2020-ABRIL 2021. Hizo uso de actualización de conocimientos segunda prórroga en



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

MAYO 2021-OCTUBRE 2021, en consideración al análisis realizado, la estudiante actualmente ya no cuenta con prórrogas en actualización de conocimientos, no se evidencia que la señorita estudiante haya solicitado matrícula excepcional cuando le correspondía, por lo tanto, a la fecha ya no cuenta con prórrogas vigentes lo cual oportunamente ha sido informado a la estudiante por parte de las autoridades de la Facultad y carrera a través de oficios 1825-D-FCPYA-UNACH-2022 de 26 de mayo de 2022, suscrito por el Econ. Patricio Sánchez Cuesta Decano de la facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y Oficio 409-DCE – UNACH suscrito por el Econ. Eduardo Zurita Moreano, Director de la Carrera de Economía; fundamentados en lo que determina el Art. 25 del Reglamento de titulación especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos, en consideración a la situación académica de la estudiante, no sería procedente otorgarle matrícula en la unidad de titulación ya que ha agotadas las prórrogas otorgadas, por lo que, le corresponde únicamente cambiarse de Institución de Educación Superior para culminar sus estudios en la misma carrera u otra similar aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: RATIFICAR los criterios emitidos a través de oficios 1825-D-FCPYA-UNACH-2022 de 26 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y Oficio 409-DCE-UNACH suscrito por el Ec. Eduardo Zurita Moreano, Director de la Carrera de Economía, en los que se determina la no procedencia del pedido de matrícula en la unidad de titulación de la Srta. Sara Nataly Vélez Velasco.

Segundo: NEGAR el pedido realizado por parte de la Srta. Sara Nataly Vélez Velasco con relación a una matrícula en la Unidad de titulación Especial para continuar con su proceso de titulación, considerando que, según los registros académicos e informes emitidos por la Dirección de la Carrera, no cuenta con prórrogas para la matrícula en titulación, señalando que la última prórroga en actualización de conocimientos la cursó en el primer semestre académico del año 2021 (2021-1S).

HORA FIN: 11h33


Mg. Lida Mercedes Barba Maggi, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA.
PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA


Mgs. Pedro Orozco Quiroz
SECRETARIO ACADÉMICO
SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA